

LIMITACIÓN DEL INGRESO DE
ACOMPAÑANTES PERSONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL



Asociación Civil por
la Igualdad y la Justicia

La Ciudad de Buenos Aires no permite el ingreso de maestras/os integradoras/es para que las niñas y niños con discapacidad puedan estudiar en escuelas comunes de gestión estatal.

ACIJ, junto a más de treinta organizaciones de defensa de los derechos de Personas con Discapacidad y organizaciones de DDHH, solicitó la modificación de una Resolución del Ministerio de Educación que limita el ingreso de acompañantes personales no docente sólo para niñas/os con TGD.

De acuerdo a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la primera Convención de Derechos Humanos del siglo XXI, **las personas con discapacidad tienen derecho a asistir a escuelas comunes**, y la omisión estatal de hacer los ajustes y modificaciones que resulten necesarios para asegurar su asistencia, participación y aprendizaje en condiciones de igualdad constituye un acto de discriminación. Argentina ratificó esta Convención en el año 2008, y por ello la Convención tiene jerarquía superior a las leyes.

A su vez, El art. 24 de la Constitución de la Ciudad garantiza el derecho de las personas con discapacidad a “educarse y ejercer tareas docentes promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema”, y el art. 42 garantiza su plena integración y equiparación de oportunidades, como así también el desarrollo de un hábitat libre de barreras de todo tipo, entre ellas, las arquitectónicas.

I. LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Diversas investigaciones realizadas en el ámbito internacional muestran que la inclusión de personas con discapacidad en escuelas comunes trae importantes beneficios para todo el alumnado, y produce un mayor progreso académico y social que la educación de manera segregada.

La educación de personas con discapacidad en escuelas comunes incrementa las relaciones sociales, redes y amistades de niños/as con discapacidad, genera modelos para el desarrollo de habilidades académicas, sociales y conductuales, incrementa los logros académicos, genera un mejor acceso al currículum común, aumenta la inclusión en los entornos futuros generando mejores oportunidades para la inclusión social de personas con discapacidad, y genera una mayor colaboración del personal de la escuela. Para los/as niños/as sin discapacidad, la educación inclusiva promueve la generación de amistades significativas, incrementa la apreciación y aceptación de las

diferencias individuales, mejora el entendimiento y la aceptación de la diversidad y el respeto por todas las personas y grupos, prepara para la vida adulta en una sociedad inclusiva, genera oportunidades para el dominio de actividades a través de la práctica y la enseñanza a otros/as, y genera mejores resultados académicos.

En tal sentido, María Luisa Granata, sostuvo que *" los resultados de un buen número de investigaciones demuestran que el rendimiento escolar de los niños con necesidades educativas especiales, situados en aulas ordinarias, suele ser superior al de los situados en aulas y centros de educación especial; también es superior el autoconcepto y la adaptación social, sobre todo después de un largo período de integración"* .

II. DESIGUALDAD EN LAS POSIBILIDADES DE ACCESO A LA ESCUELA COMÚN

Si bien la Ciudad de Buenos Aires tiene la **obligación** de asegurar el cumplimiento de este derecho, se continúa separando a las alumnas y alumnos con discapacidad en escuelas especiales. Al respecto, de la información se desprende claramente que las personas con discapacidad se encuentran excluidas del acceso a la educación común.

Durante el año 2010, del total de niños/as con discapacidad que asistieron a la escuela en los niveles de educación inicial, primario y medio, **sólo un 38, 11% asistió a escuelas comunes; y un 61, 89 % a escuelas especiales**. Es decir que **existe un porcentaje muy bajo de personas con discapacidad que asiste a escuelas comunes**.

Durante el 2010 sólo 376 niños y niñas con discapacidad asistieron a escuelas comunes de gestión estatal en el nivel primario. En el 2011, asistieron a escuelas primarias comunes de gestión estatal sólo 373 niños/as. Es decir que la cantidad de alumnos/as con discapacidad que asisten a escuelas comunes no varió significativamente. Cabe aclarar además que estos datos (elaborados en base a información provista por dependencias del Ministerio de la Ciudad), no distinguen entre quienes asisten a la escuela común todos los días de la semana, o quienes sólo asisten 1, 2, 3 o 4 días.

A su vez, los datos muestran que **los porcentajes de asistencia a escuelas comunes son más bajos en el sector estatal**. Si se tiene en cuenta el **nivel inicial, primario y medio** de la educación, se advierte que durante el año 2010, asistieron a escuelas comunes del **sector estatal** sólo unos 802 alumnos/as con discapacidad, sobre un total de 2948 con discapacidad en escuelas de gestión estatal (comunes y especiales). Es decir, sólo un **27, 2 %** de los/as alumnos/as con discapacidad que asistieron a escuelas estatales en el nivel inicial, primario y medio concurren a escuelas comunes. Por su parte, si se analiza lo que sucedió con quienes asistieron a escuelas del **sector privado**, se advierte que en el 2010 hubo 1745 niños/as con discapacidad en escuelas comunes, sobre un total de 3736 alumnos/as con discapacidad en escuelas privadas,

comunes y especiales. Es decir, un **46,7 %** de los/as alumnos/as con discapacidad que asistieron a escuelas de gestión privada, asistieron a escuelas comunes. **El dato es relevante a fin de establecer las probabilidades de asistencia a una escuela común que tienen las personas de condición social y económica más desfavorecida.** Quienes pueden pagar los gastos de una escuela privada, o quienes cuentan con una obra social o empresa de medicina prepaga, parecen tener mayores posibilidades de lograr acceder a escuelas comunes.

A esto debemos sumarle la existencia en la Ciudad de Buenos Aires de 16 escuelas de nivel primario, llamadas escuelas de recuperación, las que están dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 6 y los 14 años que de acuerdo al Gobierno de la Ciudad, presentarían “**dificultades en el proceso de aprendizaje y/o trastornos de conducta**”.

Durante el año 2011, 1234 alumnos/as asistieron a estas escuelas de recuperación (84 tenían algún tipo de discapacidad). Es decir que, no sólo se envía a escuelas separadas a la mayoría de los/as alumnos/as que tienen discapacidad, sino también a otros/as alumnos/as que tendrían problemas de aprendizaje y/o conducta.

III. FALTA DE RECURSOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN

Por otra parte, la Ciudad de Buenos Aires **no garantiza suficientes recursos de apoyo a la inclusión de niños/as con discapacidad en escuelas comunes**, lo que afecta en mayor medida a los sectores más pobres, que no tienen recursos para pagar maestros/as de apoyo a la integración, y no cuentan con obra social.

A fin de acompañar y hacer posibles los procesos de integración de niños/as con discapacidad o problemas de aprendizaje en escuelas comunes, el Ministerio de Educación provee distintos dispositivos de apoyo. A su vez, **hay alumnos/as que si bien no asisten a escuelas comunes, reciben estos apoyos, debido a que son necesarios para su ingreso, permanencia o egreso de la escuelas especiales, sobre todo en el caso de algunos/as alumnos/as que reciben apoyo de asistentes celadores/as para personas con discapacidad motriz, e intérpretes de Lengua de Señas Argentina**

Los/as asistentes Celadores/as para alumnos/as con discapacidad motora y los/as intérpretes de LSA deben apoyar la escolaridad de los/as alumno/as durante todos los días de clase, en escuelas comunes o especiales. En cambio, los/as docentes de apoyo a la integración acompañan a los/as alumnos/as por lo general sólo una o dos veces por semana. Según lo informado por la Dirección de Educación Especial, en algunas situaciones se acompaña a los/as alumnos/as hasta tres, cuatro o cinco veces por semana.

Sin embargo, **debido a la falta de recursos suficientes, en muchos casos los/as docentes de apoyo a la integración no pueden acompañar a los/as alumnos/as con la frecuencia en que lo necesitan.** Debido a la omisión estatal de proveer los recursos de apoyo necesarios, muchos padres y madres deciden proveer maestros/as de apoyo en forma privada (cubiertos por obras sociales o empresas de medicina prepaga, o con recursos propios). Sin embargo, pese a que el Gobierno no provee de docentes de apoyo con la frecuencia necesaria para algunos/as niños/as, **prohíbe el ingreso de docentes externos/as a las escuelas de gestión estatal.**

Frente a la falta de recursos estatales para apoyar la escolaridad de niños/as en escuelas comunes y a la prohibición al ingreso de personal docente, muchos padres y madres debieron recurrir al Poder Judicial a fin de garantizar el derecho a la educación de sus hijos/as.

Una búsqueda de los casos litigados en la Ciudad muestra que desde el año 2005 al año 2011 se han presentado al menos 20 acciones judiciales contra el Gobierno de la Ciudad, debido a la omisión estatal de asegurar recursos de apoyo para que niños/as con discapacidad puedan asistir a escuelas comunes. **En todos los casos se demandó que se permitiera el ingreso a las escuelas de docentes privados/as, pagados/as por las familias, o por la obra social.**

En los 20 casos el Poder Judicial dio la razón a los demandantes, y ordenó al Gobierno que autorizara el ingreso de las/os docentes de apoyo.

Durante el trámite de los casos el Gobierno de la Ciudad sostuvo que la falta de recursos impedía garantizar los apoyos necesarios con la frecuencia que necesitaban los/as niños/as, reconociendo en forma explícita que sólo podían ofrecerse docentes de apoyo a la integración durante 1 o 2 veces por semana.

IV. LA RESOLUCIÓN 3773-MEGC-201

En el año 2011 fue adoptada la Resolución 3773-MEGC-2012, que permitió el ingreso de personas ajenas al sistema educativo a través de la figura del Acompañante No Docente. Los/as Acompañantes son configuraciones de apoyo útiles para la inclusión de una gran cantidad de alumnos/as con y sin discapacidad.

Sin embargo, la medida se limitó a personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo, excluyendo a niñas y niños con otras características, que también necesitan acompañamiento para asistir a la escuela común.

La limitación al ingreso de acompañantes no docentes para quienes tienen otra discapacidad es absolutamente irrazonable, y es una violación a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

Además de no incluir a niños/as que tienen otras características, la aplicación de la Resolución N° 3373 también presenta otros graves inconvenientes:

1.- El procedimiento para lograr la autorización de un/a acompañante no docente resulta extremadamente largo, y en muchos casos transcurren muchos meses antes de que la niña o niño efectivamente pueda recibir el acompañamiento que necesita.

2.- La intervención del Gabinete Central, una dependencia dependiente de la Dirección de Educación Especial, es innecesaria, y obstaculiza la autorización para el ingreso del acompañante. El Gabinete Central genera demoras excesivas, evaluaciones sucesivas e innecesarias. Su intervención se reduce a tests en consultorios, centrados en el déficit, que no incorporan ninguna evaluación funcional en el contexto. En muchos casos, el Gabinete se extralimita recomendando la educación especial, realizando diagnósticos médicos. El Gabinete ni siquiera cumple con la Disposición 32/39, que establece que antes de disponer el pase a una escuela de Educación Especial se debe constatar que el/la niño/a o joven haya recibido apoyo previo sin que los procesos y resultados variaran.

La intervención del Gabinete Central es innecesaria ya que las configuraciones de apoyo podrían implementarse a través de los Equipos de Orientación Escolar (EOE) dependientes de la Educación Común.

3.- Existe un desconocimiento generalizado sobre la norma, ya que esta no se difunde en las escuelas, y tampoco hay claridad sobre sus alcances.

4.- La autorización de acompañantes personales no docentes se limita a profesores de educación especial, licenciados en psicología, o licenciados en psicopedagogía, ya que las configuraciones de apoyo varían de persona a persona, y deben definirse en base a las necesidades que presenta el alumno y la familia en interrelación con el entorno.

V. PEDIDO DE ACIJ Y OTRAS ORGANIZACIONES

ACIJ, junto a más de treinta organizaciones de defensa de los Derechos de Personas con Discapacidad y organizaciones de Derechos Humanos, solicitó al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad:

1. Que se modifique la Resolución que autoriza el ingreso de acompañantes personales no docentes, de manera que se autorice el ingreso de acompañantes para todos/as los niños y niñas con discapacidad;
2. Que se modifique el procedimiento de autorización para su ingreso, de manera que se realice con la celeridad necesaria para garantizar la inclusión real de todos los alumnos y alumnas en el sistema educativo desde el comienzo del ciclo lectivo.

3. Que se capacite al Gabinete y a los Equipos de Orientación Escolar en el enfoque social de la discapacidad, a fin de que colaboren con la escuela en la implementación de los apoyos necesarios y no en la reiteración de un diagnóstico.
4. Que no se limite la autorización a profesores de educación especial, licenciados en psicología, o licenciados en psicopedagogía.
5. Que se tengan en cuenta los requerimientos de apoyo de la institución educativa, a fin de que esta pueda asegurar igualdad de oportunidades y educación de calidad.
6. Que tanto los recursos de la educación especial como la educación común sean destinados a la inclusión.

Firmaron la presentación al Ministerio de Educación de la Ciudad las siguientes organizaciones:

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (A.C.I.J.), Asociación Síndrome de Down República Argentina (A.S.D.R.A.), Asociación por los Derechos Civiles (A.D.C.), Asociación Asperger Argentina (A.A.A.), Fundación Argentina Ciudadana, Asociación para el Desarrollo de la Educación Especial y la Integración, Asociación para la Inclusión de las Personas con Síndrome de Down (Rosario), Asociación Civil Desarrollando Capacidades (Rosario), Asociación Argentina de Padres de Autistas (A.PA.de.A), Asociación Angelito Déficit de L Carnitina, Asociación Civil Justicia Social Siglo XXI, Asociación R.E.D.I. (Red por los Derechos de Personas con Discapacidad), Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.), Equipo de Prevención en Abuso y Maltrato a Menores (E.P.A.M.M.), Escuela Comunitaria Arlene Fern, Fundación Par, Federación Argentina de Autismo (F.A.de.A.), Fundación Padres de Argentina Motivados por el Autismo (P.A.M.P.A.), Fundación Síndrome de Williams, Fundación Gente Nueva (Bariloche), Fundación Atreuco, INTEGRAR Asociación de Padres de Personas con Síndrome de Down (Bahía Blanca), Asociación La Ronda Cultural, Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista (PANAACEA), Padres Intentando Buscar un Espacio Social (PIBES), Red Amparar, Grupo de Trabajo en Discapacidades de la Sociedad Argentina de Pediatría, (S.A.P.), Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), Sembrar Valores, Sin Barreras (Rosario), TGD Padres y TGD Padres Rosario.

Al 14 de Diciembre se consiguieron más de 5700 adhesiones.